



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez le manifiesto que se encuentra vencido el término de publicación del edicto a través del cual se emplazó al demandado Alejandro Bermúdez Vélez, sin que haya comparecido al despacho a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda ni enviado comunicación al correo electrónico oficial del despacho. Sírvasse disponer.

Medellín, agosto 31 de 2021.

ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA
Secretaria

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, agosto treinta y uno de dos mil veintiuno

Proceso	Solicitud de Exoneración de Cuota Alimentaria
Demandante	Luis Fernando Bermúdez Loaiza
Demandado	Alejandro Bermúdez Vélez
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00373 -00
Instancia	Primera
Decisión	Nombra Curador Ad-Litem – No Accede a lo Solicitado

Vista la constancia secretarial que antecede, al tenor del literal a), numeral 1 del artículo 3 de la ley 794 de 2003, en concordancia con el numeral 7 del art. 47 del CGP como curador Ad- Litem para que represente al demandado en este proceso, se designa a:

- MAURICIO ALEJANDRO TANGARIFE SALDARRIAGA
quien se localiza en la calle 47 N° 67 B 03 del Municipio de Copacabana – Antioquia, correo electrónico mauricio.tangarife@gmail.com

Comuníquese su designación en los términos estipulados por la ley.

Por concepto de gastos de curaduría se señala la suma de **400.000 pesos** a cargo de la parte actora.

Finalmente no se accede a la solicitud de medida cautelar realizada por el apoderado del demandante debido a que se estaría vulnerando el derecho adquirido que ya tiene el demandado, teniendo en cuenta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

además, que lo debatido es esta solicitud es precisamente si prospera o no la exoneración de la cuota alimentaria.

Y como bien lo manifiesta el togado la suspensión de la acreencia alimentaria procede cuando exista en el plenario sentencia de exoneración.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Familia 011 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18935d0290ab898c1123b4e3a96e94fd919ed3ef49d96bc8e4ebd172a8c7
d7b2**

Documento generado en 31/08/2021 10:28:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>